20121000 INTER®

Franquee concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses .. 7:50 Ton 13 7 A. O Seis id..... En Soria .. Un año......

Tres meses .... Fuera de Soria. Seis id. ..... Un año.....



#### SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nora. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Piona of some 119

- Caroba

eul mousett.

DEFERRED.

. Doil A

14.50

trofferents.

· 通(別位, 公路)盖

ASSIDE.

.86316.)

A Wash one.

Yellin de la Bierra.

wired on sensitiff and

variotill and

# () F | (C)

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PULLET

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina B. Victoria Eugeula y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infactes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular nam. 226.

En virtud de lo dispuesto en el art. 12 y concordantes del Estatuto municipal vigente; de lo ordenado en el art. 13 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 del corriente mes de Julio, y de las instruccio--nes recibidas de la Superioridad, este Gobierno civil ha formado el siguiente proyecto de agrupación forzosa de municipios, la cual alcanzará también conforme al art. 226 del mismo Estatuto al efecto de que los municipios agrupados tengan un solo Secretario:

· Bit Cold Bit of the Bit of the bit.

de el so chaoterest

Makense ile Oreers.

25:D9/7

330 in 20

. 2 bet. 70()

Villarijo.

Armejún.

Vea.

Aerijos.

Fuentebella.

San Pedro Manrique.

ethoric al Vegtosa de San Pedro.

Sernago.

Tanific.

Buimanco.

Huérteles.

Oncala.

San Andrés de San Pedro.

El Collado.

Matasejun.

Fuentes de Magaña.

Cervon.

Valtajeros.

Valdeprado.

Suellacabras.

La Losilla.

Povar.

Magaña.

Valdelagua del Cerro.

Castilruis.

Trévago.

Fuentestrun.

San Felices.

Cigudosa.

Dévauos.

Matalebreras.

Muro de Agreda.

Agreda.

Vosmediano.

Fuentes de Agreda.

Aldehnela Aldehuela de Agreda.

Olvega.

Uarr Score de la Sierra Cueva de Agreda.

Market and a series	THE CONTRACTOR AND A CONTRACTOR OF THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER
	Posalmuro. Aldealpozo.
asobia.i	Tajahueree. Valdegeña.
-20 Julije.	Villar del Campo.
eli ken elberdi enterio	Noviercas. Hinojosa del Campo. Pinilla del Campo.
	Cardejón.  Jaray.  Esteras de Lubia.  Castejón del Campo.
	Borobia. Beratón. Ciria.
10.25	Torrubia. Sauquillo de Alcazar. Portillo de Soria.
	Almasul. Villaseca de Arciel.
	Almenar de Soria. Peroniel del Campo. Buberos.
	Candilichera. Alcouaba.
	Aldealafuente. Cabrejas de Campo.
	Gomara.
	Aliud. Ledesma de Soria.
	Los Rábanos. Tardajos de Duero.
The facility of the second of the second	Soria, washing and
a plan	Renieblas. Veilla de la Sierra.
	Almajano. Narros. Los Villares de Soria.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Calderuels. Cortos. Aldehuela de Periafiez. Aransón.
	Carrascosa de la Sierra.

Aldealsenor. Cirujales del Río. Castilfrio de la Sierra. Ausejo de la Sierra. Ventosa de la Sierra. Estepa de San Juan. Yanguas. La Vega y Leria. La Cuesta. Valdemero de San Pedro Manrique. Villar del Rio. Diustes. Villar del Maya. Breiún. Las Aldehuelas. Vizmanos. Santa Cruz de Yanguas. La Pôveda de Soria. Barriomartin. Arguijo. Arévalo de la Sierra. Torrearévalo. Almarsa. San Andrés de Soria. Cubo de la Sierra. Teraing and oblisted leb asingby, orac Valdeavellano de Tera. néma dou ardos Rollamienta. del cornente mes de juit Rebollar. Sotillo del Rincon. obstant salivio on Aldehuela del Rincon. Villar del Ala. El Royo. So ciusto la omistadi emista Dombellas. Hinojesa de la Sierra. Canredonde de la Sierra. Vinness. Molsnos de Duero. Salduero. La Muedra. Montenegro de Cameros. 340188 Covaleda.

Duruelo de la Sierra.	La Alameda.
Abejar.	Masateron.
lerreros.	Miñana.
lidones	Cihueta
Fillaverde del Monte.	Serón de Nágima.
Desnilla.	Bliceos.
Pedrajas.	Velilla de los Ajos.
teruelos:	- The state of the
A Company of the contract of t	Nepas.
Sabrejas del Pinar	Noiay.
.estisque at this things.	Borjabad.
Las Fraguas.	Viana de Duero.
La Mallona.	Escobosa de Almazán.
La Cuenca.	Momblona.
Nódalo. and the attend	Alentique.
Villaciervos.	Majan.
Golmayo.	Soliedra.
Carbonera de Frentes.	
Fuentetoba.	Morón de Almazán.
	Coscurita.
Fuentecantos.	Frechilla de Almazan.
Buitrago. Porteirubio.	Cobertelada.
Fortelesz de Soria.	
	Almazan.
Garray.	Barea.
Tardesillas.	EASTED A TO LE SELENIZO
Chavaler.	Velamasán.
Navalcaballe.	Rebullo de Duere.
Camparañón.	Matamala de Almazan.
Villabuena.	N
The same of the sa	Tajueco.
Quintana Redonds.	Centenera de Andalus.
Las Cuevas de Soria.	Andaluz
	Fuentepsnilla.
Tardeleuende.	
Cubo de la Solena.	
Ituero.	Feentelarbol.
	231/2
Sauguillo de Boñices.	Rioseco.
Almarail.	Torreblacos.
Nomparedes.	Calatanaser.
Castil de Tierra.	Blacos.
/ 2	Muriel de la Fuente.
163000.	
A bión.	Le Reville de Celatañaser.
Resnos.	Nafria de la Llana.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
La Quiñoneria.	Rewnhaede Ahaio
La Quiñoneria. Peñaleasar.	Bayubas de Abajo.

Arenillasaboundiasi	Salinas de Medinaceli.
Villesayas.  Jedra de Cardos.  Fuentegelmes.	Yelo.  Miño de Medina.  Conquezuela.
Bordecorex. Cabreriza.	Blocona.  Blocona.
Brias. Alaló. Abanco. Paones. Lumias.	Romanillos de Medinaceli.  Mezquetillas.  Alcubilla de las Peñas.
Lumias.  Berlanga de Duero.  Morales.	Barsona.  Alpanseque.  Pinilla del Olmo.
Adradas Ontaivilla de Almazán.	Barcones.  Marazovel.
Taroda.  Chércoles.	Retortillo de Seria.  Torrevicente.
Puebla de Eca.  Fuentelmonge.	Lesans. Valvenedizo.
Valta fia.  Torlengus.	Tarancueña.  Valderroman.  Carrascosa de Arriba.
Monteagu io de la Vicarias.  Utrella.  Almaluez. Aguaviva de la Vega.	Caracena.  Hoz de Abajo.  Hoz de Arriba.  Madruédano.
Santa Maria de Huerta.  Montuenga de Soria.  Aguilar de Montuenga.	Negrales.  La Perera.  Modamio.  Sauquillo de Paredes.
Arcos de Jalón. Semnén	Carrascona de Abajo.  Villanueva de Cormaz.
Judes. Iruecha. Chaorna.	Recuerda liamani.
Laine.  Felilla de Medinaceli.	Quintanas de Gormaz.  Gormez.
Felilla de Medinaceli.  Sag des.  Fuencaliente de Medina.	Quintanas Rubias de Abajo. Quintanas Rubias de Arriba.
Esteras de Medina.	Montejo de Liceras
Medinaceli.	Liceras.

Cuevas de Ayllón.
Mercuera.  Torremocha de Ayllón.  Piquera de San Esteban.
Atauta. Omillos.
Penalba de San Esteban. Fuentecambrón.
Valdanso. Miño de San Esteban.
Castilleje de Robledo.
Soto de San Esteban.  Aldea de San Esteban.
San Esteban de Gormaz.
Alcosar. Veitlia de San Esteban. Rejas de San Esteban. Quintanilla de Tres Barrios.
Langa de Duero.
Boeigas de Perales.  Zayas de Torre.
Bersosa. Villalvaro. Matanza de Soria.
Alcubilla de Avellaneda.  Alcoba de la Torre.
Fuentearmegil.
Santa Maria de las Heyas.
Espeja de San Marcelino. Espejón.
Navaleno.
Casarejos  Herrera de Soria. 39 30 AAO  Vadil'os 1817 A. 2017
Talveila.  Muriel Viejo.
Ucero.  Nafria de Ucero.  A ylagas.  Fuentecantales.

20	Valdemaluque.
i ao Nai	Terralba del Burgo.  Boos.
586	El Burgo de Osma.
27	Osma Alcubilla del Marqués.
, . Q 5 0	Valdenebro.  Loderes de Osma.

Las funciones y servicios que este proyecto de agrupación atribuye, para todo el territorio de los municipios agrupados, al Alcalde del pueblo que en cada agrupación aparece con letra bastardilla son, aparte de tener un solo Secretario para todos los municipios, las siguientes: formación de padrones y matrículas de la contribución industrial, impuesto de cédulas personales, de carruajes de lujo, de círculos de recreo, de transportes y de gás, electricidad y carburo de calcio. Como se ve, y así es lo legal, las funciones privativas autonómicas de los municipios se respetan en absoluto.

Al fijar los grupos de municipios se han tenido en cuenta en primer término los presupuestos respectivos, para que conforme al citado artículo 226 del Estatuto pueda ser decorosamente retribuido el Secretario, y después se han tenido presentes las distancias, los medios de comunicación y todos los elementos de juicio posibles para compaginar la realidad con las disposiciones legales.

Por medio de la presente circular, se concede audiencia por escrito sobre el proyecto de agrupación a los Ayuntamientos, para que en el plazo improrrogable de ocho dias expongan las observaciones que estimen pertinentes, pasado el cual se considerará conformes con el proyecto a los que nada hayan alegado.

Soria 31 de Julio de 1924.

José M. Rodriguez Villamil.

circular núm. 227.

El Exemo. Sr. Capitan General de luquine

ta Región, en oficio fecha 29 del actual, me co-

munica lo signiente:

«Por Real orden circular de 8 del mes actual aplicando el Real decreto de amnistia e indulto general de 4 del mismo mes, se concede indulto total a los individues en las diversas situaciones del servicio militar, incursos en responsabilidad por haber cambiado de resi dencia o no haber pasado la revista anual, debiendo estos últimos pasar la revista en el plazo de dos meses (Agosto y Septiembre), y de no hacerlo asi quedara sin efecto la gracia concedida.»

Lo que se hace públice en este periódico oficial para general conocimiento, disponiendo que por los señores Alcaldes se dé la mayor publicidad pesible a dicha resolución, en los sitios de costumbre.

Soria 30 de Julio de 1924.

El Gebernador, JOSÉ M.º R. VILLAMIL.

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose verificado la recepción de las obras del trozo 2.º de la Sección 2.º de la carretera de tercer orden de Duañez a Ateca (de Mazaterón a Deza), de que es contratista D. Valeriano Sanz Bueno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condi cienes general para la contratación de obras públicas y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio. para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta dias a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo les Alcaldes de Deza, Mazaterón y Miñana, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso negativo, la correspondiente certificación.

Seria 26 de Julio de 1924.—El Gebernador.

José M \* R. Villamil.

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO RLECTORAL.

D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de esta Sección provincial de Estadistica y como tal Vecal-Secretario de esta Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy dice asi:

«En la siudad de Soria a veintiocho de Julio de mil pevecientos veinticuatro, reunidos a les cinco de la tarde en la Bala de actos de la

Audiencia provincial los Sres. D. José López Arbizu, Presidente, y los Vocales D. Pelavo Artigas y Corominas, Vice-Director del Instituto general y técnico, y D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de Estadistica; el Sr. Presidente decla ró abierta la sesión:

» El Br. Secretario dió cuenta de que la sesión tenia por objeto proceder a la designación. mediante sorteo, entre los mayores contribuyentes por industrial, utilidades o minas que tengan voto de compromisarios para las elecciones de Senadores del Ayuntamiento de Alentisque, del Voeal y el suplente que deben formar parte de la Junta municipal, por no haber en la localidad ningún Jefe, Oficial, Sub-oficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada, Retirado ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia, y nombrar, de igual modo, entre los contribuyentes por iomuebles, cultivo y ganadería, nuevo suplente del Vocal designado en la sesión celebrada per esta Junta provincial el dia 6 del actual, por haber resultado incompatible D. Mariano Sanz Garcia.

Examinada la lista de los mayores contribuyentes de este Ayuntamiento, no figura niuguno por el concepto de industrial, utilidades. o minas, por lo cual no puede nombrarse a los que hubieren de suplir la falta de Retirado o Jubilado.

» Puesto de manifiesto las papaletas con los nombres de las personas que habian de ser objeto de sorteo para designar el soplente del nombrado por falta de Maestro, resultó elegido D. Gregorio Huerta Egido.

»Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levató la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de que como Secretario certifico. - José López Arbizu. - Polayo Artigas. -Juan Arjona. - Rubricado. »

Y para su inserción en el Boletin oficial extiendo la presente con el V.º B.º del Presidente en Socia fecha ut supra. - Juan Arjona. - Visto bueno.—El Presidente, J. López Arbizu.

### CAJA DE PREVISION SOCIAL DE CASTILLA LA VIRJA

Constituída la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, se invita a tedos los patronos a hacer la inacripción de sus obreros, a los efectos del retiro obrero obligatorio, lleuando los padreues de filiaciones, que recogerán en las respectivas Alcaldias, y devolviéndeles por

sonducto de las mismas, o directamente al Presidente del Consejo local de esta ciudad,

A partir del día de hoy, se concede un plazo improrrogable de quince dias, durante el eual pueden realizar esta inseripción con caracter voluntario, pasado el cual, se procedera a la inscripción forzosa por los Inspectores y Agentes del Institute Nacional de Previsión, y a la exacción de las cuotas por la via de apre mio.

Quienes utilicen este plazo de inscripción voluntaria, deberán afiliar a sus asalariados con fecha 15 de Junio último, y contarse desde

esa fecha el año debido per atrasos.

A estos efectos, y al rogar a los obreros que ejerciten sus derechos auxiliandonos en esa gestión, les recordamos también, que se mantendran en la mas absoluts reserva cuantas noticias nos proporcionen, encaminadas a facilitar su afiliación en el régimen, y asimismo les advertimos, que los patrenos tienen la obligación de exhibir en sitio público y visible de ans fabricas, talleres, oficinas, etc., las relacio nes publicadas donde consten los nombres de dos inseritos en el retiro obrero.

Recomendamos encarecidamente a los patronos, que no demores el cumplimiento de un deber que fué impuesto a las clases acomodadas en beneficio de los humildes, y porque no ejercitarlo, equivaldria a despojar a éstos de lo que les pertenece y se reserva para cumplir la misión sagrada de asegurarles en la invalidez por el trabajo o contra una vejez desvalida.

Esperamos que ningún patrono dará lugar a emplear los procedimientos de rigor que au-

toriza la ley.

Boria 31 de Julio de 1924.—El Presidente. Lloy Sanz Villa.

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Pedro la Banda Gallego, Recaudador de contribuciones en las zonas de Gómara y No-

Hago saber: Que la recaudación de contribueiones por rustica, urbana, industrial y demas impuestos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, así como el de cédulas personales, tendra lugar en cada uno de los pueblos y dias del mes de Agosto que a continuación se señalan:

Sauquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 4 y 18; Almazul, Villaseca de Arciel y Buberos, 5 y 19; Abion, Castil de Tierra y Tejado, 7 y 21; Ledesma y Gómara, 9 y 23; Pinilla e l

Hinojosa del Campo, 5 y 21; Castején, Jaray y Cardejón, 6 y 22; Novierezs, 8 y 23, y Oiria, 10 y 25.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Seria 30 de Julio de 1924.—El Recaudador, der, Callan Onligh

Pedro la Banda.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlan-

ga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución por todos conceptos, perteneciente al primer trimestre del año económico de 1924-1925, tendrá lugar durante el próximo mes de Agosto, en sada Ayuntamiento y sitios de costumbre, los días siguientes:

Abanco, 9; Alalo, 10; Alpanseque, 18; Arenillas, 11; Bayubas de Abaju, 14; Baraona, 19 y 20; Barcones, 21 y 22; Berlanga de Duero, 14, 15 y 31; Brias, 9; Cabreriza, 12; Caltojar, 12 y 13; Lumias, 10; Marazobel, 20; Morates, 13; Paones, 16; Rello, 21; Riva de Escalote, 11 y Torrevicente, 17:

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento al articulo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Retortilo de Soria de 24 Julio de 1924.-El Recaudader, Cumersindo Peña.

D. Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de THOUGHT UNTIL THE THE OTHER

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demas conceptos que están a micargo, correspondientes al primer trimestre de 1924-1925, teudrá lugar en los pueblos y dias del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aguaviva. 27 y 28; Beltejar, 21 y 22; Bloccna, 23 y 24; Radona, 21 y 28, y Utrilla, 25 y 26.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y coutribuyentes antes citados.

Radoua 25 de Julio de 1924.-El Recauda-

dor, Eusebio Laseca.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial, correspondientes al primer trimestre del ejereicio de 1924-25, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Beratón, 4 y 5; Borobia, 8 y 9; Cuevas de Agreda, 6 y 15; Fuentes de Agreda, 7, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 35 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olvega 23 de Julio de 1924.-El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Andres A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza.

Hago saber: Que la recandación voluntaria de contribuciones por todos conceptos correspondiente al primer trimestre de 1924 y 25 y cédulas personales del año actual, estará abierta en la zona de mi carge en los días del mes de Agosto y pueblos que a continuación se relacionan: - Offset and 161 and A 18 , one ada

Cihuela, 4 y 13; Alameda, 5 y 18; Caravantes, 5 y 18; Reznos, 7 y 16; Minana, 9 y 14; Mazaterón, 9 y 14; Dezu, 14 y 26; Peñaicazar, 20 y Quiñoneria, 20.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de los contribuyentes y

Alcaldes respectivos.

Deza 21 de Julio de 1924.—El Recaudador, Andres A. Lezcano.

D. Pedro Tarancon Moreno, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almazán,

Hago eaher: Que la cobranza de las euetas de contribución pertenecientes ai primer trimestre del actual año económico de 1924-25, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los dias del mes de Agosto siguientes:

Almazan, 6, 7, 8 y 9; Borjabad, 11 y 12; Cos-

eurita, 5 y 14, y Viana, 12 y 21.

Lo que se hace público por medio del presente anuncie para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Almazan 26 de Julio de 1924.-El Recaudor, Pedro Tarancon. Resolution of the set of a state of a second contract

D. Enrique Algora, Recaudador de Hacienda en la zona de Medinaceli,

Hage saber: Que los dias señalados en el próximo Agosto para el cobro de todas las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1924 a 25, en los pueblos que constituyen dicha zona, son los que a continuación se indican:

Medinaceli, 12 y 25; Benamira, 4 y 6; Esteras, 5; Fuencaliente, 7 y 8, y Salinas, 10 y 11.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Medinaceli 21 de Julio de 1924.-El Recandador, Enrique Algora

D. Manuel Mozas Martinez, Recaudador de Contribuciones en la zona de Los Rabanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico de 1924 a 25, 80 levara a cabe en los pueblos y dias del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Los Rabanos, 3; Carbonera, 5; Fuentetoba. 5; Golmayo, 5; Tardesillas, 4, y Garray, 4.

Lo que se hace público por medio del preseute anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos

Soria 28 de Julio de 1924.—El Recaudador, Manuel Mozas.

# ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Anuncio para la matricula no oficial. Rectificación.

Por un error de impranta aparese en el ú!time Boletin de 28 de Julio, que los alumnos han de abonar 50 pesetas por derechos de examen. Dicha cantidad no excede de 5 lo mismo que en asteriores convocatorias.

Soria 30 de Julio de 1924.—La Directora. Concepción S. Madrigal. t eval el an estregase els aberries anisias

## a half army the relation of the control of the second to t Ayuntamientos.

# TAJUECO.

Para su provisión en propiedad se anuncia. vacante la plaza de Farmaceutico titular de este pueblo de Tajueco como matriz, y Andaluz y Bayubas de Abajo como anejos, con el sueldo anual de 426 pesetas por titular y resiedencia, mas lo que comprenda por medicamentos suministrados como beneficencia.

Tambien podrá el agraciado contratar con las igualas de unas 250 familias que son vecinos y domiciliados de los referidos pueblos y de los de Bayubas de Arriba y Valverde lus Ajos, por lo que percibira 5.574 pesetas anuales, y otros emolumentos que representan otras. 500 pesetas. sinaib movernes dessurgini sam

Se admiten solicitudes durante el plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando a las solicitudes copia autorizada del titulo de Licenciado en farmacia.

Tajueco 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Cirlio Gracia.

SORIA.—Impreuta provincial.